CERTIFICA

Que los niños y niñas que a continuación se describen, residen en la Veredas Bocas del Salero y San Buenaventura del Municipio de Purificación – Tolima, realizan sus estudios en la Sedes Educativas de Bocas del Salero y San Buenaventura y la Institución Educativa Isla del Sol, residen a más de dos kilómetros desde su lugar de residencia a la I.E. y Sedes Educativas ya mencionadas y a través del Contrato 202 de 2025, se les presto el Servicio de Transporte Escolar Fluvial des del 19 de Mayo hasta parte del mes Agosto de 2025:

NOMBRE ESTUDIANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Emily Dahiana Saldaña Tovar	1106639162
Kevin Adrián Calderón Zarta	1190215160
Diego Alejandro Parra Díaz	1108152168
Dylan Steven Puello Méndez	1106978473
Wendy Dayana Rodriguez Espinoza	1190215348
Mathias Alejandro Sanchez Espinosa	1106399752
Erick Matias Saldaña Tovar	1107988490
Melany Patiño avilés	1105306887
Abdón Espinoza Jiménez	1106398177
Valentina Peinado Manrique	1030284920
Jennifer Calderón Zarta	1030286163
Valery Sofia Puello Mendez	1106399716
Juan Estibenson Peinado Manrique	1106393927
Daniela Cárdenas Urueña	1106395899
Ennis Katherine Hernández Ibarra	1075628364
Mauricio Alejandro Parra Vanegas	1033722723
Víctor Manuel Penagos Galindo	1190214343
Luisa Fernanda Salazar dias	1190214558
Luisa María Sánchez Conde	1079012223
Sofía Sánchez Gonzales	1104549644
Jhon Jader Vargas Calderón	1190214210
Diego Andrey Yara celemín	1028865114
Yara Celemin Daniel Alejandro	1141343266
Burgos Moreno Darwin Jose	1211963412
Mayorga Pava Melany Sofia	1190214944
Reyes Rodríguez Valeryn Sofia	1190215067
Bernal Caldera Emanuel	1016115415
Suarez Ortiz Dulce Valeria	1190215335
Castañeda Moreno Lizet Teresa	1106978457
Yara Celemin Maria Fernanda	1120390037
Ríos Vargas Deiby Mathias	1123818083
Cardenas Urueña Xiomara	1190215416
Espinosa Suarez Maria Jose	1106399789
Espinosa Gonzalez Alanna	1106399904
Castañeda Moreno Laura Alejandra	1105307393
Jimenez Reyes Ian Samuel	1106399936
Espinosa Gonzalez Oriana	1106399903

Powered by CamScanner

Arenas Vaquiro Lizet Daniela	1013011149
Arenas Vàquiro Tania Elizabeth	1220222272
Cárdenas Vergara Karoll Sofia	1190213475
Espinosa González Ariana	1190214865
Espinosa González Chery Johana	1105305352
Guzmán Vergara Elizabeth	1190214794
Manrique Rada Edward David	1190214315
Mesa Quimbayo Stephany	1106397093
Parra Vanegas Andres Felipe	1106396910
Pinto Montilla Lorenyeli Isamar	34775824
Reinoso Sanchez Leonardo	1190213979
Rodriguez Avilez Sara Sofia	1105306178
Sanchez Garnica Heidy Julieth	1105305472
Sanchez Prada Matius Joce	1190214839
Suarez Poveda Mariann Salhome	1072428638
Torres Ballesteros Ana Catalina	1105306193
Cárdenas Pérez Angela Daniela	1190214870
Cárdenas Pérez Daniel Stiven	1190213919
Diaz González Elian Alfondo	1190215054
Diaz González Sonia Nayerli	1190213793
González Leal Emanuel Daly	1106978756
Ortiz Ibarra Shaila Maite	1105306733
Roso Ortiz Sharit Michel	1105306626
Suarez Arias Valeri Saral	1023395540
Suarez Gil Ivan Ramiro	1105305564
Suarez Gil Juan Estevan	1105306473
Suarez Murillo Maria Alejandra	1188967439

Se firma a los Dieciocho ocho (8) días del mes de Octubre de 2025

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educacion

Rector(a) Institución Educativa
ISLA DEL SOL

Rector y/o Coordinador Institución Educativa
Santa Lucia

Elaboraron y Revisaron: Mauricio Peralta – Profesional de Apoyo – Contratista

Gustavo Guarnizo – Auxiliar Administrativo –

Leonora del Pilar Torres Gaitán – Profesional Universitario -

Powered by CamScanner

CUENTA DE COBRO

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800.113.672-7

DEBE A:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION

NIT: 890.701.077-4

LA SUMA DE: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS. ($74.448.011) M/CTE.

Por concepto de convenio interadministrativo No. 1429 de 28 de marzo de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACION PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103.", Correspondiente al 50% restante del valor total del Convenio.

Se firma en Purificación, a los 22 días del mes de octubre del 2025

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	
	FORMATO	ACTA DE INICIO	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

En Purificación -Tolima, a los diecinueve (19) dias del mes de Mayo de 2025, se reunieron: la Doctora ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA, Secretaria de Educación, en calidad de Supervisora y el Señor JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.163.841 de Bogota D.C.con el fin de suscribir Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2025

Contrato /Convenio Número:	202	**DE**	5/13/2025
Número de CDP:	2025000275	**DE**	4/28/2025
Número de CRP:	2025000861	**DE**	5/14/2025
Aprobación de Garantias:	0-0035 DE 2025	**DE**	5/15/2025

OBJETO CONTRACTUAL

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION".

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	TRANSMARINOS S.A.S			
NIT/CC:	900,077,019		D.V.	5
Representante Legal:	JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ	Documento de Identidad N°:	19,163,841	
Pago Estampillas:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($9,941,000) MONEDA CORRIENTE			

VALOR

Valor total del contrato:	$ 124,274,700	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE
Valor recursos propios:	$	Valor en letras:
Valor aportes cooperantes, administrados, otros	$ 124,274,700	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

PLAZO

CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

FECHA DE INICIO:	19	DE	MAYO	DE	2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	11	DE	AGOSTO	DE	2025

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Nombre:	ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Documento de Identidad:	65,799,595
Cargo o N° de contrato:	SECRETARIO DE EDUCACION
Area a la que pertenece:	SECRETARÍA DE EDUCACION

Para constancia de lo anterior, y previa verificación de las pólizas se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Purificación (Tolima) a los diecinueve (19) dias del mes de MAYO del año 2025.

Contratista

Supervisor / Interventor

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7 - 47
www.bancodebogota.com

BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT. 860.002.964-4

CERTIFICA QUE:

El **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** con **NIT. 890.701.077-4** está vinculado con el **BANCO DE BOGOTA** con los siguientes productos:

Cuenta Ahorros No 652213463 denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1429 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** abierta el 03 de Abril de 2025 y en estado ACTIVA.

Se expide en Ibague, el día 22 de Octubre de 2025.

Cordialmente,

Banco de Bogotá

LEIDY CAMPOS PERALTA
Ejecutiva Banca Oficial Tolima
Lcampo2@bancodebogota.com.co
Celular: 3176451322

Mejor Banco de Colombia 2021: • The Banker • Euromoney • Global Finance Great Place To Work 2021 Sustainability Yearbook 2021

Pyme: 601 314 7400
Empresas: 601 637 9004

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA

CERTIFICA:

Que el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente a **SENA, ESAP,BIENESTAR FAMILIAR, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR Y MINISTERIO DE EDUCACION** de los empleados de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Purificación Tolima, se realizan mensualmente y de forma oportuna a través de la plataforma APORTES EN LINEA, encontrándonos al día en el mes de Septiembre del 2025.

El presente certificado se expide a solicitud de la Secretaria de Educación Municipal a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

CARLOS ARTURO ZABALA JIMENEZ
Secretario de Hacienda y Administrativa

Powered by CamScanner

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 202 DEL 13 DE MAYO DEL 2025

HACE CONSTAR:

Que el contratista TRANSMARINOS S A S, identificado con NIT: 900.077.019-5, prestó ***EL SERVICIO DE TRANPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICNIPIO DE PURIFICACIÓN***, vigencia 2025, con el Contrato N° 202 DE 13 DE MAYO DE 2025, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($148'896.022) M/CTE con la siguiente observación: Que prestó sus servicios durante el tiempo comprendido desde el 19 de Mayo hasta parte del mes de Agosto de 2025, dando cumplimiento con las 5 rutas, beneficiando a 66 estudiantes que residen en la veredas que se encuentran ubicadas en la Represa Dario Echandia y que son del Municipio de Purificación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

RUTA	ORIGEN (Veredas que Cubre y donde residen los Educandos)	DESTINO (Sede o Institución Educativa)	ALUMNOS TRANSPORTADOS
1	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi y Vuelta a la Pisca)	SEDE EDUCATIVA SAN BUENAVENTURA	14
2	VEREDA BOCAS DEL SALERO	SEDE EDUCATIVA BOCAS DEL SALERO	11
3	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi -2-)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	12
4	SAN BUENAVENTURA (Vuelta a la Pisca)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	16
5	VEREDA BOCAS DEL SALERO	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	13
TOTALES			66

Se aportó para el pago respectivo el informe de actividades realizadas como requisito previo a la expedición de la presente certificación.

El contratista se encuentra al día con el pago de seguridad social conforme a la ley, para lo cual presento las Planillas de Seguridad Social correspondiente a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2025.

Dada en Purificación Tolima, a los 8 días del mes de Octubre de 2025.

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación

Elaboraron y Revisaron:
Gustavo Adolfo Guarnizo – Auxiliar Administrativo
Mauricio Peralta – Apoyo Profesional (Cotratista)
Leonora del Pilar Torres Galtán – Profesional Universitario

Powered by CamScanner

RESOLUCION No 0-00320 DE 2025
(21 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No MP-SAMC-001-2025.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA, en uso de las atribuciones que le confieren la delegación de funciones estipulado en el Decreto No. 0-00179 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación del Municipio de Purificación.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que los Comités evaluadores, participarán la Evaluación de las respectivas propuestas que presenten los oferentes en desarrollo de los Procesos Contractuales, acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019 artículo 39, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que procede establecer de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 82, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

Que de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la "*Responsabilidad Contractual*" que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos. La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe en cinco años conforme lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 y Ley 836 de 2003, según sus calidades.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General y de Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR. DESIGNESE como integrantes **TECNICO(S), JURIDICOS Y FINANCIEROS (CUANDO APLIQUE) EVALUADOR(ES),** a las personas que a continuación se enuncia:

EVALUADOR TÉCNICO

NOMBRE: ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA

CARGO: Secretaria de Educación Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

RESOLUCION No 0-00320 DE 2025
(21 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No MP-SAMC-001-2025.

EVALUADOR JURIDICO

NOMBRE: ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO

CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

EVALUADOR FINANCIERO

NOMBRE: CARLOS ARTURO ZABALA JIMENEZ

CARGO: Secretaria de Hacienda y Administrativa Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES COMITE EVALUADOR. Los integrantes evaluadores nombrados en el artículo anterior tienen como función principal, verificar el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas de los elementos y/o servicios a adquirir; así como, de los documentos que hacen parte integral de proceso, garantizando que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los documentos del proceso y en la ley, para garantizar una selección objetiva.

ASPECTOS EN LA ETAPA DE EVALUACIÒN

a) El análisis integral de los documentos previos a la apertura del proceso, Resolución de apertura, pliego o invitación pública con sus adendas o modificaciones si las hay, el estudio del contenido del acta de audiencia informativa, la de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y la de aclaración de pliegos si procede, los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego o invitación pública y las posibles causales de rechazo, inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones que contenga.
b) El estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, la verificación de las ofertas a evaluar, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego o invitación pública y en la ley.
c) Los evaluadores velarán por que la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su deber y obligación elegir el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y en la ley.
d) Los asesores y evaluadores suscribirán informes sobre la evaluación realizada, dejando constancias de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.
e) Entrega de documentos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, de manera que los informes de evaluación estén a disposición de los interesados, este informe será revisado previo al traslado de los proponentes por el secretario de despacho dueño de la necesidad.
f) Para el ejercicio de sus funciones, podrá hacer los requerimientos y solicitud de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, en la oportunidad prevista en las disposiciones aplicables, dará respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado.

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN EVALUADORA-MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA

1. De acuerdo con la modalidad de selección, en el pliego o invitación pública se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

RESOLUCION No 0-00320 DE 2025
(21 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No MP-SAMC-001-2025.

2. El comité designado para evaluar un proceso de selección inicia su función con la apertura de ofertas del proceso. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
3. La función evaluadora finaliza cuando este en firme la resolución de adjudicación o resueltos los recursos que en agotamiento de la actuación administrativa interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta. Para la mínima cuantía la oferta y su aceptación constituyen el contrato.
4. De conformidad con el cronograma previsto en el proceso, el comité desarrollará su función asesora y evaluadora en término y oportunidad.
5. Los evaluadores previa recepción de las ofertas, dentro del del plazo establecido en el cronograma del proceso en el pliego o invitación pública, harán los requerimientos necesarios para aclarar las ofertas presentadas.
6. Transcurrido el término establecido en la ley o en el pliego o invitación pública para que los oferentes conozcan el informe de evaluación de las propuestas, el comité evaluador está en obligación de responder todas y cada una de las observaciones presentadas dentro de los términos contenidos en el cronograma del proceso. El personal evaluador remitirá la respuesta a las observaciones de los proponentes a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, por medio documental dentro del término establecido en el pliego. Es causal de mala conducta la inobservancia de los términos, no cumplir con el cronograma establecido salvo que medie un acto administrativo de prórroga de los términos establecidos.

REUNIÓN PREVIA AL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación podrá dentro del cronograma de la Licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos, celebrar una reunión previa que permita analizar y discutir con los asesores, comité evaluador, el secretario del despacho dueño de la necesidad, los resultados de su verificación, examen y evaluación de propuestas.

Quien ejerza la función evaluadora de una propuesta, realizará de manera general las funciones descritas a continuación:

a. En el aspecto técnico-Administrativo

1. Verificar que las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios a contratar correspondan a las solicitadas y definidas en el pliego o invitación pública.
2. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, hacer las observaciones pertinentes, y/o rechazar los ofrecimientos que no correspondan a las calidades o características exigidas en el pliego aplicando lo solicitado en el mismo
3. Presentar dentro de términos establecido el informe de evaluación a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
4. Proyectar y remitir a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la Ley y al pliego, o invitación pública.
5. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

b. En el aspecto legal

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el pliego o invitación pública y en especial de la capacidad y calidad de los proponentes.
2. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación de las ofertas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
3. Proyectar y remitir a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, la respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos, en aplicación de la ley y pliego, solicitud de oferta o invitación pública, en lo que resulte de su competencia.

RESOLUCION No 0-00320 DE 2025
(21 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No MP-SAMC-001-2025.

4. Para los procesos de selección en los que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación interviniendo en lo que resulte de su competencia
5. Apoyar permanentemente a los diferentes comités durante su función asesora y evaluadora.

c. **En el aspecto financiero**

1. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones o invitación pública, así como de los indicadores financieros objeto de evaluación.
2. Verificar que los ofrecimientos recibidos sean acordes con las condiciones de precio y calidad señalada en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública conforme con cada modalidad de selección.
3. Verificar los precios del mercado.
4. Verificar que los valores propuestos incluyan los impuestos de ley si a estos hay lugar.

ARTICULO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. DESÍGNESE como supervisor para el contrato derivado del proceso de contratación pública de la referencia:

SUPERVISOR
NOMBRE: **ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA**
CARGO: SECRETARIA DE EDUCACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:
FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES

Del ejercicio de las funciones de supervisión y la interventoría de los contratos: Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación mensual o por fracciones de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas par el contratista. La elaboración y envíe del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en case de divergencias presentadas.
- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por entidad en su balance contable.

Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento: Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato este perfeccionado. Esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías y realizado el pago de las estampillas que establezca la Alcaldía Municipal de Purificación.

El supervisor, solicitará copia a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación los siguientes documentos:

- Del contrato.

Editar
28/3/25, 11:45 a.m.

RESOLUCION No 0-00320 DE 2025
(21 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No MP-SAMC-001-2025.

- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.
- Para confrontar información podrá consultar el expediente en la plataforma de SECOP.
- El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Funciones generales de los supervisores de contratos.

En el aspecto- Técnico Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá con el contratista y la Oficina Asesora Jurídica de contratación, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Las actas (en original) se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación que corresponda, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Los cronogramas (en original) se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, para su archivo en la carpeta del contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados pare este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por este, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual o de fracciones del documento se remitirá a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato.
- Cuando el supervisor considere pertinente se apoyará en los conceptos emitidos por una persona idónea y experta en el objeto del contrato, quien se pronunciará sobre el bien o servicio adquirido o prestado, indicando el aspecto que resulte pertinente
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podía recomendar su modificación cuando por razones técnicas a dada la naturaleza del contrato, este se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y precede el pago final. Esta acta deberá ser diligenciada en el modelo suministrado en el manual de contratación.

RESOLUCION No 0-00320 DE 2025
(21 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No MP-SAMC-001-2025.

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el Contratista y de su aprobación por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad.
- Atender y resolver todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, jurídicos y financieros descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia a la entidad.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad a la entidad, sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

La presente Resolución, rige a partir de su expedición, dada el veintiuno (21) del mes de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA BETTY HERRAN TRIANA
Secretaria General y de Gobierno
Delegataria en Materia de Contratación según
Decreto No. 0-00179 del 16 de diciembre de 2024.

Proyectó: BRYAN DANIEL LOPERA
Profesional de apoyo / OAJC

Reviso I: Maria Valentina Matoma Ortiz
Abogada Contratista – OAJC

Revisó II: Angelica Alexandra Osorio Solano
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

GOBERNACION DEL TOLIMA

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

RELACION DE VEHICULOS Y COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

MUNICIPIO DE : PURIFICACION TOLIMA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1429 DEL 28 DE MARZO DE 2025

RUTA	CONDUCTOR ASIGNADO	PLACA	MODELO - POTENCIA DEL MOTOR	MARCA-DEL MOTOR	NUMERO DE CONTRATO	SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL
BOCAS DEL SALERO -ESCUELA BOCAS DEL SALERO	HENRY SANCHEZ	1152-0140	50 HP	YAMAHA	202 DE 2025	NO APLICA
BOCAS DEL SALERO - I.E ISLA DEL SOL	CARLOS GARCIA	171-099	50 HP	YAMAHA	202 DE 2025	NO APLICA
SAN BUENAVENTURA- I.E. ISLA DEL SOL	FABIO GARCIA	171-118	100 HP	YAMAHA	202 DE 2025	NO APLICA
SAN BUENAVENTURA YACUPI-I.E.ISLA DEL SOL	HONATHAN VARGAS	171-223	50 HP	YAMAHA	202 DE 2025	NO APLICA
SAN BUENAVENTURA YACUPI-I.E.ISLA DEL SOL	WILLIAN AYA	1152N-57928	50 HP	YAMAHA	202 DE 2025	NO APLICA

Ejecución correspondiente a los meses de Mayo y Agosto de 2025

Se expide a los 8 días del mes de Octubre de 2025 en el Municipio de Purificación Tolima

NOMBRES Y APELLIDOS: ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA

Secretaria de Educación Alcaldía de Purificación Tolima

FIRMA DEL SUPERVISOR:

Prepararon y Revisaron:

MAURICIO PERALTA RODRIGUEZ - Apoyo Profesional (Contratista)

LEONORA DE PILAR TORRES - Profesional Universitario

GUSTAVO GUARNIZO - Auxilar Administrativo

Powered by CamScanner

MUNICIPIO: PURIFICACION

CONVENIO No. Y FECHA: 1429 del 29 de marzo de 2025

OBJETO CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACION PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103

NUMERO INFORME SUPERVISION: 1

RELACION OPERADORES PARA GIRO POR MUNICIPIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

	OPERADOR			DESCUENTOS										INFORMACION CTA BANCARIA		
No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR SERVICIO	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%	ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	Justicia Familiar 2%	Tasa prodeporte 1%	Estampilla electrificación rural	Retefuente 3.5 %	ICA 8 *1,000	Tasa bomberil 6%	VALOR TOTAL DESCUENTOS	VALOR NETO A GIRAR A OPERADOR	BANCO	TIPO	NUMERO
1	TRANSMARINOS S.A	900077019-5	$ 74.448.011	$ -	$ -	$ -	$ 744.480	$ -	$ -	$ 595.584	$ 35.735	$ 1.375.799	$ 73.072.212	BANCOLOMBIA	AHORROS	426000008-15
			$ 74.448.011									I	**$ 73.072.212**			

POR EL MUNICIPIO PURIFICACION

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO: ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA

SUPERVISION DEL MUNICIPIO

ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN

SOPORTES ADJUNTOS:

1. COPIA CERTIFICACION BANCARIA DE CADA UNO DE LOS OPERADORES RELACIONADOS
2, RUT DE CADA UNO DE LOS OPERADORES RELACIONADOS

Purificación, 8 de Octubre de 2025

PRIMER INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1429 DEL 28 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

	1. GENERALIDADES DEL CONVENIO
CONVENIO N°. – FECHA	1429 DEL 28 DE MARZO DE 2025
SUSCRITO ENTRE	GOBERNACION DEL TOLIMA, Identificado con Nit: 800.113.672-7 representado por ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS, en calidad de Secretario de Educación y el MUNICIPIO DE PURIFICACION, Identificado con Nit No.890.701.077-4, representando legalmente por JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA, Alcalde Municipal.
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACION PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "Implementación de la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima." BIPIN 2024004730103
PLAZO O DURACIÓN INICIAL	El Departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180) CALENDARIO, contados a partir de la legalización y suscripción del Acta de Inicio, con sujeción al Calendario Escolar.
PLAZO O DURACIÓN PRORROGA	Se requiere prorroga al convenio administrativo por VEINTIDOS (22) días calendario, para un total de (202) días calendario. Quedando de la siguiente manera: CLAUSULA 2 PLAZO: El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DOS (202) días calendario,** contados a partir de la legalización y suscripción de acta de inicio con sujeción al calendario escolar, esto es hasta el **DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025**.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS ($148.896.022.oo) MONEDA CORRIENTE
VALOR ADICIONAL	N/A
PLAZO ADICIONAL	N/A
FORMA DE PAGO	UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente hasta el 50% del valor total del convenio una vez se realice la contratación por parte del Municipio para la prestación del servicio de transporte escolar de acuerdo con las propuesta técnico – económica que hace parte integral del convenio, para lo cual debe adjuntarse: A) Informe y relación de los estudiantes priorizados para la atención en el formato C02. B) Copia de los contratos celebrados por el Municipio para la prestación del servicio de transporte escolar en desarrollo del presente convenio, con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normatividad. C) Acta de Inicio del contrato celebrado por el Municipio para la prestación del servicio de transporte escolar en desarrollo del presente convenio. D) Certificación expedida por parte del Supervisor Municipal de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar en la cual se relacionan: 1. LAS RUTAS PRESENTADAS AL DEPARTAMENTO EN LA PROPUESTA TECNICA – ECONOMICA corresponden a las misma en las

Powered by CamScanner

cuales se preste el servicio de transporte escolar. 2. Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplen los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario del sector de transporte numero 1079 de mayo 26 de 2015 y Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. 3. Acta de Novedad, si se requiere. E) Documentos de conductores y vehículos que han sido seleccionados y ejecutaran la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad al decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017. F) Certificación de Residencia que los estudiantes beneficiados que residan como mínimo a 2 KM de distancia entre esta y la I.E. suscrita por el rector y el supervisor municipal G) Evidencia de convocatoria a la Veeduría Ciudadana y/o acta de conformación. H) Informe de Supervisor y sus anexos elaborado por el supervisor designado por el Municipio I) Planillas de pago de seguridad social de los operadores que prestan el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio. J) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el Municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del Convenio Interadministrativo. K) Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007. L) Cuenta de Cobro NOTA: Toda la documentación aportada por municipio debe presentarse en medio digital y deberá estar cargada en el SECOP II , los cuales deben coincidir en su integralidad

UN SEGUNDO DESEMBOLSO. Correspondiente hasta el 50% del valor del convenio, que se pagara de manera parcial de acuerdo con el valor ejecutado, según el informe previa presentación al supervisor de los soportes de ejecución, para lo cual deberá adjuntar Informe del Municipio en el cual se anexe: 1). Planillas de "Registro Control Diario de estudiantes transportados" durante los días calendario escolar respectivos para cada desembolso, según modelo establecido por la Secretaria de Educación del Departamento, debidamente diligenciadas y firmadas por el rector de la institución educativa y el supervisor municipal del contrato de prestación del servicio de transporte escolar, avaladas por el supervisor designado por el Departamento. **NOTA 1.** En todos los casos los estudiantes reportados en la planilla "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" deben estar registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT. **NOTA 2.** El día en que por alguna razón no haya clase en las Instituciones educativas, no se reconocerá el pago del servicio de transporte escolar. **NOTA 3.** Si durante la prestación del servicio se presenta cambio del número de estudiantes a beneficiar, el supervisor debe informar de manera inmediata al supervisor designado por el Departamento. 2). Certificación expedida por los rectores que acredite la prestación del servicio. 3). Informe de Supervisión y su anexo, elaborado por el supervisor designado por el municipio con: **a)** Registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio objeto del convenio. **b)** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones del Municipio al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales) de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 DE 2007. **c)** Planillas de pago de seguridad social de los operadores que presten el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio. **d).** Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo. **NOTA:** Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio digital, los cuales deben coincidir en su integralidad y debe se cargada al SECOP II.

PARAGRAFO: DE LOS PARAMETROS PARA EL DESEMBOLSO: 1. Para el pago del desembolso los días cancelar por concepto de la prestación del servicio de transporte escolar son los días calendario escolar ejecutados conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio. **2.** No se permitirá la acumulación de desembolsos y estos serán cancelados con estricta sujeción a los periodos y porcentajes establecidos

Powered by CamScanner

	en cada uno de ellos. **3.** Los desembolsos del presente acto contractual están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

2. OBLIGACIONES	
OBLIGACIONES	**INFORME**
1. Adelantar los Trámites correspondientes al proceso de Selección del Operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.	En cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No.1429 del 28 de Marzo de 2025, se adelantó el proceso de selección del operador SAMC 001 DE 2025, de acuerdo al siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7873209&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ Suscribiéndose el Contrato No.202 del 13 de mayo de 2024, con la empresa **TRANSMARINO S.A. ,** identificado con Nit No.900.077.019-5, Representando Legalmente por el señor **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.163.841 de Bogotá, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, por valor de $124.274.700,oo empezando su ejecución el 19 de Mayo de 2024, acorde al Acta de Inicio.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico – económica presentada por el Municipio, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formara parte integral de la propuesta técnico – económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	Los recursos que aporta el Departamento están destinados única y exclusivamente para el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA,** conforme a la propuesta técnico – económica presentada por el Municipio

Powered by CamScanner

3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	El acto contractual derivado del convenio es el Contrato No.202 de 2025 y los recursos que respaldan presupuestalmente el gasto se evidencia a través del Certificado de Disponibilidad No. 2025000275 y Registro Presupuestal No. 2025000961 expedidos por el responsable de la oficina de presupuesto de la Alcaldía de Purificación con recursos de la adición del Convenio 1429 de 2025 suscrito con la Gobernación del Tolima SIN SITUACION DE FONDOS. Así mismo el plazo de ejecución inicial, es decir los días de prestación del servicio de transporte escolar fluvial quedo pactado por CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO ESCOLAR. Se firmo **OTRO SI MODIFICATORIO No.02, ADICION No.01 Y PRORROGA No.02** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2025
4. Exceder en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existentes entre esta y la institución educativa.	Durante el periodo comprendido entre el 19 de mayo hasta parte del mes de agosto de 2025 de ejecución del Acto Contractual derivado del convenio (Contrato No.202 de 2025), los presidentes de juntas de acción comunal de las Veredas de San Buenaventura y Bocas del Salero, suscribieron las correspondientes certificaciones de residencia de los educandos beneficiados con el transporte escolar fluvial, así:

RUTA	ORIGEN (Veredas que Cubre y donde residen los Educandos)	DESTINO (Sede o Institución Educativa)	ALUMNOS TRANSPORTADOS
1	SAN BUENAVENTURA (Sector Yaicup y Vuelta a la Pista)	SEDE EDUCATIVA SAN BUENAVENTURA	14
2	VEREDA BOCAS DEL SALERO	SEDE EDUCATIVA BOCAS DEL SALERO	11
3	SAN BUENAVENTURA (Sector Yaicup -2-)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	12
4	SAN BUENAVENTURA (Vuelta a la Pista)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	16
5	VEREDA BOCAS DEL SALERO	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	13
TOTALES			66

5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación de servicio de transporte escolar (Planillas)	En cumplimiento de esta obligación y durante el periodo comprendido entre el 19 de mayo hasta parte del mes de agosto de 2025, se diligencio el control diario de la prestación del servicio (planillas) debidamente diligenciada y suscrita por los estudiantes beneficiados, el operador de la lancha y el docente y/o rector de la Sede Educativa.
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: los estudiante deben estar debidamente	El acto contractual derivado del convenio suscrito con la Gobernación del Tolima (Contrato No.202 de 2025), corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar fluvial de aquellos estudiantes que residen en las veredas que se ubican en la represa DARIO ECHANDIA (Bocas del Salero y San Buenaventura). Los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar fluvial durante el periodo descrito fueron priorizados teniendo en cuenta los criterios de

Powered by CamScanner

matriculados y caracterizados en el SIMAT, el municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el departamento	focalización señaladas en esta obligación y se encuentran debidamente registrados en el SIMAT
7. Garantizar que los operadores presenten las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.	El operador TRANSMARINOS S.A.S., cuenta con las siguientes pólizas: **Con la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO:** 1.- Cumplimiento del Contrato No.25-44-10122485 (Anexo 0), con vigencia desde el 13/05/2025 al 30/04/2026. 2.- Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No.25-44-10122485 (Anexo 0), con vigencia desde el 13/05/2025 al 30/12/2028. 3.- Calidad de Servicio No.25-44-10122485 (Anexo 0), con vigencia desde el 13/05/2025 al 30/06/2026. 4.- Responsabilidad Civil Extracontractual No.25-40-101053689, con vigencia desde el 13/05/2025 hasta el 30/12/2025. **Con la Aseguradora ZURICH:** Responsabilidad Civil No.900077019-5, con vigencia desde el 22 de noviembre 2024 a 22 noviembre del 2025
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos..	Los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar fluvial durante el periodo comprendido entre el 19 de mayo hasta parte del mes de agosto de 2025 son educandos que residen en las veredas del Municipio de Purificación que se encuentran ubicadas en el Sector de la Represa Darío Echandia y que se hallan debidamente registrados en el **SIMAT**, y durante los meses, días y rutas que se describieron en el numeral cuarto. A través de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las Veredas de Boca del Salero y San Buenaventura, a través de certificaciones por ellos suscrita, se verifico la residencia y la distancia de los estudiantes a las Sedes Educativas Bocas del Salero y San Buenaventura. Así mismo se verifico el SIMAT correspondiente y se corroboro con lo aportado por las sedes e instituciones educativas antes señaladas. Es imperativo indicar que se presto el servicio de transporte escolar fluvial, única y exclusivamente en los días escolares que efectivamente laborados. El valor ejecutado asciende a la suma de $74.448.011.oo, esto es el 50% del valor contratado con el operador TRANSMARINOS S.A.S.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	El único acto contractual derivado del convenio suscrito con la Gobernación del Tolima, esto es el Contrato No.202 de 2025, se designó como supervisora a la Doctora ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA, Secretaria de Educación de la Alcaldía Municipal, correo electrónico: secretariaeducacion@purificacion-tolima.gov.co , dirección: carrera 4 No.8-122 Purificación Tolima.

Powered by CamScanner

10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso d	Efectivamente se convocó a la veeduría dándoles a conocer todo lo relacionado con el convenio suscrito entre el Municipio de Purificación y la Gobernación así como también el desarrollo del contrato suscrito con los recursos aportados por el Departamento del Tolima.
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 88 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el	A través del presente informe se verifico que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar fluvial en el periodo comprendido entre el 19 de mayo hasta parte del mes de Agosto de 2025. Que los vehículos prestadores del servicio de transporte escolar fluvial (lanchas) y los conductores cumplen con los requisitos exigidos en la Ley 1242 de 2008 y demás normas que la regulan y la complementan.

Powered by CamScanner

propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoria C1 o C2, según la clase de vehiculo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas.	
12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	Se entrego al DEPARTAMENTO el informe parcial con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO.
13. Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.	Teniendo en cuenta que los recursos que financian el Convenio 1429 de 2025 y el acto contractual derivado del convenio descrito (Contrato de Prestación de Servicios 202 de 2025 suscrito entre la Alcaldía de Purificación y Transmarino S.A.S) pertenecen al SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, el pago es SIN SITUACION DE FONDOS, es decir, el pago al operador es cancelado directamente por el Estado – DNP- a través del Banco de la Republica u otros y por ser el primer pago no se reintegran excedentes no ejecutados.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	El Municipio de Purificación, apertura el día 03 de abril de 2025 la Cuenta de Ahorros No. 652213463 en el Banco de Bogotá denominado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1429 DE 2025
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez	El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de Abril de 2025.

Powered by CamScanner

legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo	
16. El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	En cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No.1429 del 28 de Marzo de 2025, se adelantó el proceso de selección del operador SAMC 001 DE 2025, de acuerdo al siguiente enlace https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7873209&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Contratos+ Suscribiéndose el Contrato No.202 del 13 de mayo de 2024, con la empresa **TRANSMARINO S.A. ,** identificado con Nit No.900.077.019-5, Representando Legalmente por el señor **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.163.841 de Bogotá, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, por valor de $148.896.022.oo empezando su ejecución el 19 de Mayo de 2024, acorde al Acta de Inicio.
17. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Tanto los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación de la Alcaldía del Municipio de Purificación, así como el Contratista TRANSMARINOS S.A.S. (Operador), guardan la reserva sobre la información en desarrollo de sus actividades.
18. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002,. ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del Convenio.	Se Anexan copia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal del operador.
19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Artículo 50 y ley 1150 de 2007 Artículo 23	Se anexa Certificación expedida por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Administrativa de la Alcaldía de Purificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Se realiza el tiempo real, el cargue de todos los documentos inherentes a la ejecución del objeto del convenio 1429 de 2025.
22. El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante	El Municipio **NO AUTORIZA** a la Gobernación del Tolima girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante la modalidad de endoso.

Powered by CamScanner

modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación.	
23. El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio.	El Municipio de Purificación Tolima se hace responsable por la declaración y pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones que se generen en virtud de la ejecución del Contrato 202 de 2025 suscrito con la Empresa Transmarinos S.A.S., acorde con la liquidación de las mismas que se efectúan al realizar la Obligaciones Presupuestales.

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación
Alcaldía de Purificación - Tolima

Elaborado por: Gustavo Adolfo Guarnizo – Auxiliar Administrativo
Mauricio Peralta Rodríguez – Profesional de Apoyo (Contratista)
Leonora del Pilar Torres Gaitán – Profesional Universitario

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL No. 202 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ELMUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA Y TRANSMARINOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT: 900.077.019-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.163.841 DE BOGOTÁ D.C.

Objeto:	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**
Valor del Contrato	**CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($124.274.700) M/CTE.**
Fecha de Suscripción	**13 DE MAYO DE 2025**
Plazo de Ejecución	**El plazo de ejecución del contrato es 44 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR; contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.**
Vigencia	**PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS CUATRO (4) MESES.**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.204.996** expedida en Purificación – Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación - Tolima, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315-3, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con **NIT. 890.701.077 – 4**, y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **TRANSMARINOS S.A.S.** IDENTIFICADO CON NIT: 900.077.019-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ,** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.163.841 DE BOGOTÁ D.C., quien se encuentra debidamente facultado para suscribir contratos y quien en lo sucesivo se denominara **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de transporte escolar fluvial que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Administración Municipal y la Secretaria de Educación Municipal para la vigencia 2025, contempla dentro de sus proyectos misionales: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN", lo anterior conforme a las condiciones económicas de los habitantes de dicha zona del Municipio, es por eso que se busca apoyar a la población vulnerable especialmente a los niños, niñas y adolescentes y así mejorar los indicadores de cubrimiento, calidad y pertenencia de los alumnos en las diferentes Sedes Educativas. **2)** Que el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Además de la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los Servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. **3)** Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento", y las modificaciones que se hicieron con la ley 1650 del 12 de julio de 2013. **4)** Que el Municipio de Purificación Tolima tiene en su zona rural y en especial en el entorno de la Represa de Hidroprado una diversa población estudiantil que reside en varias veredas (Salero, San Buenaventura, Corrales, Lozanía Aceituno, Tres mesetas, Bocas del Salero) y que tienen enormes dificultades al igual que las familias para enviar a sus hijos a estudiar la básica primaria y secundaria, adicional a la escasa oferta de instituciones educativas en el sector. **5).** La Administración Municipal busca garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, dando facilidades para confrontar las

dificultades de desplazamiento y combatir los índices de deserción escolar, mediante el transporte escolar fluvial. **6)** Que el Municipio de Purificación Tolima tiene en su zona rural y en especial en el entorno de la Represa de Hidroprado una diversa población estudiantil que reside en varias veredas (Salero, San Buenaventura, Corrales, Lozanía Aceituno, Tres mesetas, Bocas del Salero) y que tienen enormes dificultades al igual que las familias para enviar a sus hijos a estudiar la básica primaria y secundaria, adicional a la escasa oferta de instituciones educativas en el sector, buscando con esto garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, dando facilidades para confrontar las dificultades de desplazamiento y combatir los índices de deserción escolar, mediante el transporte escolar fluvial. Además, resaltar la imperiosa necesidad de transportar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residen en la jurisdicción del municipio de Purificación hasta la institución educativa ISLA DEL SOL, teniendo en cuenta que es la institución educativa más cercana a sus lugares de residencia, Así como la Escuela San Buenaventura y Bocas del Salero. **7)** Que laConstitución política, define que uno de los fines del estado es garantizar la educación preescolar y educación básica a todos los niños, niñas y adolescentes de edad escolar, en su artículo288 la carta política establece: "Que las Competencias establecidas a los distintos nivelesterritoriales serán ejercidas conforme a los principios de Coordinación, concurrencia y subsidiariamente en los términos que establece la ley". **8)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1987 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipiode Purificación público el Aviso de Convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-001-2025**, en el portal único de contratación, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN". 9).** Que mediante Resolución No. 0-00337 del Veintiocho (28) de abril de 2025, se dio Apertura formal al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-001-2025, la cual fue publicada en Portal Único de Contratación, junto con los Pliegos de Condiciones Definitivos. **10)** Que la Oferta del Proponente **TRANSMARINOS S. A. S.** identificado con NIT No. 900. 077.019-5 representada legalmente por **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.163.841 de Bogotá D.C., resultó como la ganadora del proceso de Selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso**,** por lo que fue susceptible de la ponderación de los criterios de evaluación, quien obtuvo la puntuación de **55.50** puntos. **11)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **12)** Que el Alcalde Municipal, acogió la recomendación del Comité Asesor y evaluador y en consecuencia adjudicó el presente contrato mediante Resolución No. 0-00372 del trece (13) de mayo de 2025 al proponente **TRANSMARINOS S. A. S.** identificado con NIT No. 900. 077.019-5 representada legalmente por **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.163.841 de Bogotá D.C. **13)** Que el contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se rige porlas siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresionesutilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singulary en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra

Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este Contrato
Contratista Contrato	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto Es el presente acuerdo de voluntades

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN". CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de transporte escolar fluvial a los estudiantes que se encuentran inscritos en el sistema de matrícula SIMAT para lo cual deberá aportar certificaciones de los estudiantes transportados y que se encuentran en el sistema de matrícula SIMAT la cual deberá ser expedida por el Señor Rector de cada institución educativa. **2.** Prestar el servicio de transporte fluvial especial a la población estudiantil de las escuelas y colegios oficiales de la zona ribereña del Municipio de Purificación en cumplimiento de las normas que rigen la materia y con los requisitos exigidos para operar este medio de transporte. **3.** El transporte fluvial de pasajeros se efectuará en las embarcaciones que cumplan con las especificaciones que el Ministerio de Transporte determine, dentro de los cuales se cuenta las establecidas en la ley 1242 de 2008 y demás normatividad vigente dentro de las cuales se cuentan entre otras: Registro Nacional Fluvial, Patente de Navegación y Habilitación. **4.** Las embarcaciones deberán contar con instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, tener carpa o encarrozada, sillas cómodas para su recorrido, contar con botiquín, Chalecos Salvavidas que deben ser entregados al personal al momento de embarcarse. **5.** El contratista deberá contar con la disponibilidad de las embarcaciones para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor. **6.** La embarcación deberá encontrarse en buen estado mecánico y mantenerse en óptimas condiciones de aseo. **7.** El servicio de transporte fluvial deberá ser prestado por personal (conductor) idóneo para el desarrollo de esta actividad el cual deberá portar la licencia de tripulante de embarcaciones fluviales de conformidad con lo establecido en la ley 1242 de 2008. **8.** Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad, antes, durante y después de cada recorrido. **9.** Contar con la Resolución de habilitación y permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial especial vigente por el término del contrato expedida por él. Ministerio de Transporte, donde debe estar relacionada todas y cada una de las embarcaciones que se dispondrán para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **11.** Dar cumplimiento a las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión y/o interventoría en la ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas. **12.** En el evento de presentarse circunstancias de fuerza o mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contar con embarcaciones, para que presten dicho servicio e informar de la novedad al supervisor del contrato. **13.** Dar cumplimiento al Plan de Rodamiento mensual para cada ruta escolar y presentarlo a la supervisión del contrato en la última semana de cada mes de servicio. **14.** El servicio de transporte escolar debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases. **15.**

Garantizar que las embarcaciones con las cuales se prestará el servicio cuenten con el Suministro de Combustible necesario para atender las rutas asignadas, garantizar los repuestos necesarios para el funcionamiento de los vehículos, con el fin que no haya traumatismos en la prestación del servicio de Transporte Estudiantil. **16.** Está prohibido transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario. **17.** Ante la ocurrencia de un accidente, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras. **18.** Destinar los recursos que se le transferirán en virtud del contrato única y exclusivamente para el transporte escolar ida y regreso de los estudiantes objeto del presente estudio matriculados en las Instituciones Educativas del Municipio de Purificación (Tolima). **19.** No sobrepasar el valor total del contrato, en caso de hacerlo los servicios de transporte que se hagan en forma adicional, serán de su exclusiva responsabilidad, al no existir soporte contractual y disponibilidad presupuestal previa. **20.** Propender por el bienestar y cuidado de cada uno de los estudiantes a través de los conductores al inicio durante el recorrido y al finalizar las respectivas rutas teniendo especial cuidado con los niños y niñas discapacitados, alumnos de preescolar y primaria. **21.** Garantizar la seguridad y comodidad de los estudiantes dentro de las embarcaciones. **22.** Remplazar con otras embarcaciones y personal calificado algunos de ellos, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitadas para la prestación del servicio. **23.** Nombrar un funcionario del CONTRATISTA que se encargue de la Coordinación General de las acciones relacionadas con la ejecución del contrato. **24**. Garantizar que las embarcaciones en la ejecución del proceso contractual tengan exclusividad para la prestación del servicio en el municipio de Purificación. **25.** Disponer de las embarcaciones requeridas, para la prestación del servicio en las rutas y horarios establecidos**. 26.** Cumplir con las rutas establecidas dentro del objeto del contrato, además de la llegada a cada uno de los lugares de donde inicia la travesía con anticipación, para evitar desplazamientos rápidos que puedan ocasionar accidentes. **27.** Realizar el cubrimiento total de las rutas y horarios establecidos por el Municipio de Purificación (Tolima). **28.** Reintegrar AL MUNICIPIO los saldos de los recursos aportados por éste mediante el presente contrato, que no sean ejecutados como se prevé y los excedentes financieros por rentabilidad si los hubiere. **29.** Rendir informes AL MUNICIPIO, a partir del desembolso de los recursos, informes mensuales de ejecución del contrato a quien ejerza la supervisión o interventoría del mismo. Así mismo, para adelantar el proceso de liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un informe final. **30.** Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso. **31.** Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **32.** La empresa de Transporte deberá contar en cada ruta con un monitor. **33.** Las demás que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del presente proceso**. 34.** El contratista debe allegar a la Secretaría de Educación dentro de los primeros cinco días hábiles a mes vencido toda la documentación que concierne al pago parcial y/o final. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en el proceso contractual. **2.** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **5.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios

de la ejecución del contrato. **6.** Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **7.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisar de manera directa y oportuna. **8.** Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **9.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **10.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente. **14.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. **15.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Pagar al contratista de acuerdo a la forma de pago y valor del contrato. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Liquidar el contrato. **7.** Ejercer el control y vigilancia del contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la presente contratación se realizará por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($124.274.700) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El cual, se representa de la siguiente manera:

RUTAS ESCOLARES DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN						
RUTA	**ORIGEN**	**DESTINO**	**CANT. ESTUDIANTES**	**VALOR ESTUDIANTE TRANSPORTADO EN CADA RUTA**	**NUMERO DE DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO**	**VALOR RUTA**
1	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi y Vuelta a la Pisca)	SEDE EDUCATIVA SAN BUENAVENTURA	11	$ 48.177	44	$ 23.317.800
2	VEREDA BOCAS DEL SALERO	SEDE EDUCATIVA BOCAS DEL SALERO	13	$ 31.638	44	$ 18.097.200
3	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi -2-)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	19	$ 30.996	44	$ 25.912.700
4	SAN BUENAVENTURA (Vuelta a la Pisca)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	20	$ 30.696	44	$ 27.012.700
5	VEREDA BOCAS DEL SALERO	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	20	$ 34.016	44	$ 29.934.300
	TOTALES		**83**	**$ 175.524**	**0**	**$ 124.274.700**

Forma de Pago: El Municipio de PURIFICACIÓN pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma: El Municipio, cancelará al Contratista, el valor del contrato así: Pagos mensuales vencidos teniendo en cuenta las actas parciales de cumplimiento hasta el 90%, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y entrega por parte del contratista de los documentos tales como paz y salvo de seguridad social y parafiscal de la empresa, el 10% restante será cancelado con el acta de liquidación del contrato. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor. 2. factura original y/o Documento equivalente cuando no esté obligado a facturar. 3. Certificación por parte del supervisor del contrato. 4. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso a mes vencido de radicación a la cuenta/ factura. **Nota:** esta forma de pago se llevará a cabo teniendo en cuenta los proyectos financiados por el sistema general de regalías. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.** Conoce y acepta losDocumentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificacionesa los Documentos del Proceso y recibió de Municipio de Purificación – Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a pazy salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluyetodos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadascon el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecucióndel presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final dela obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen delavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y engeneral de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad paratales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la ProtecciónSocial y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de 44 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR;** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya Lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1**. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y comités. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio del Purificación – Tolima, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1 – 2025000275, expedido por la responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2025, por el valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($124.274.700) M/CTE., **CLAUSULA DECIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicara la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivosque hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha enla cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEL MUNICIPIO una garantía única debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al veinte (10%) por ciento del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS.	Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.
Calidad de servicio	Plazo del contrato y seis meses más.	Equivalente al veinte (20%) por

		ciento del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantíasmencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuandopor cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe cargarse en la Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusulade acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Purificación - Tolima y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, la **TRANSMARINOS S. A. S.** identificado con NIT No. 900. 077.019-5 representada legalmente por **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.163.841 de Bogotá D.C., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipiode Purificación - Tolima ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligacionesa su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CESIONES**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Purificación – Tolima. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Purificación – Tolima está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Purificación – Tolima de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Purificación – Tolima exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Siel Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento nohallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º dela Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Purificación – Tolima cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Podrá declarar administrativamente la caducidad de estecontrato y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria,mediante resolución motivada y dentro del

plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA VIGÉSIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Municipio de Purificación – Tolima puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas; En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%)del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldosque por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantíaúnica y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JAIME ELICER ROMERO RODRIGUEZ** actuando como representante legal de la empresa **TRANSMARINOS S.A.S,** identificada con Nit 900.077.019-5, deberá pagar Al Municipio de Purificación Tolima, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valordel contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: TRANSMARINOS S.A.S,** identificado con Nit 900077019-5, representada legalmente por **JAIME ELICER ROMERO RODRIGUEZ** Actuando como representante legal de la empresa **TRANSMARINOS S.A.S,** identificado con Nit 900.077.019-5**.** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente Contrato además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Purificación – Tolima en la ejecución delobjeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley; El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a tercerosen los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Para su legalización se requerirá el pago de las estampillas **Pro- cultura, deporte, Pro-ancianato y Justicia familiar**. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO:** El contratista durante un término de tres (03) días hábiles siguientes a la

suscripción del contrato deberá legalizarlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación delcontrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obligaa indemnizar al Municipio de Purificación – Tolima, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto deldaño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SOLUCIÓNDE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en untérmino no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando laConciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliaciónsi hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y alas direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA	CONTRATISTA
Nombre: ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA **Cargo:** Secretaria de Educación **Dirección:** Carrera 4 No.8-122 Barrio El Camellón Edificio Municipal Purificación – Tolima **Teléfono:** 2280050 **E-mail:** secretariaeducacion@purificacion-tolima.gov.co	**Nombre: TRANSMARINOS S. A. S.** identificado con NIT No. 900. 077.019-5 representada legalmente por **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.163.841 de Bogotá D.C. **Dirección:** Vereda el Puerto Represa de Prado – Tolima. **Teléfono:** 3115317542 **E-mail:** transmarinos@yahoo.es

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada. **d)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

DEL INICIO: El acta de Inicio se suscribe una vez haya realizado los trámites correspondientes para iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Denominación del proceso:** El presente Contrato será publicado en la plataforma del SECOP II, en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para que los interesados lo puedan visualizar.

Consulta Expediente contractual		Numero de Contrato
No. Proceso en el SECOP II	**MP-SAMC-001-2025**	**202-2025**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige porlo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientesdocumentos: **a)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **b)** La propuesta presentada. **c)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el Municipio de Purificación - Tolima. Para constancia, se firma enPurificación – Tolima a los **trece (13) días del mes de mayo de 2025.**

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyecto y Elaboró: MARIA VALENTINA MATOMA ORTIZ – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica y de contratación

Revisó y Aprobó: BRYAN DANIEL LOPERA / Profesional Jurídico de Apoyo / Oficina Asesora Jurídica y de contratación

Revisó y Aprobó: ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO / Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900077019	5	TRANSMARINOS SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRANSMARINOS SAS	vda el puerto	PRADO-TOLIMA	2277043	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1603822870	9488401954	E	2025/07/04	2025/07/04	BANCOLOMBIA	0	$1,820,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: TRANSMARINOS SAS (8 Afiliados)						$7,420,500	$1,187,800			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$39,100		$0	$0
Centro de Trabajo: TAQUILLA 2 (8 Afiliados)						$7,420,500	$1,187,800			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$39,100		$0	$0
Ciudad: PRADO Depto: TOLIMA (8 Afiliados)						$7,420,500	$1,187,800			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$39,100		$0	$0
1	CC	1106396141	AYA WILLIAM	25-14	12	$569,400	$91,200	EPS002	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
2	CC	1007166828	GARCIA CARLOS	230201	12	$569,400	$91,200	EPS041	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
3	CC	93204940	GARCIA FABIO	230201	12	$569,400	$91,200	EPS041	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
4	CC	1006089588	MONTERO ANA	231001	30	$1,500,000	$240,000	EPS041	30	$1,500,000	$60,000	CCF50	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
5	CC	5978129	NAVARRO JOSE	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
6	CC	1105304972	PEÑA MARIANELLA	25-14	30	$1,650,000	$264,000	EPS037	30	$1,650,000	$66,000	CCF50	30	$1,650,000	$66,000	14-11	30	$1,650,000	$8,700	30	$0	$0
7	CC	93481139	SANCHEZ HENRY	230201	12	$569,400	$91,200	EPSIC6	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
8	CC	80826279	VARGAS LUIS	230201	12	$569,400	$91,200	EPSIC6	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
Total			**Afiliados(8)**			$7,420,500	$1,187,800			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$297,000			$7,420,500	$39,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900077019	5	TRANSMARINOS SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRANSMARINOS SAS	vda el puerto	PRADO-TOLIMA	2277043	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1603822870	9488401954	E	2025/07/04	2025/07/04	BANCOLOMBIA	0	$1,820,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$1,187,800	$0	$0	$1,187,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$240,000	$0	$0	$240,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$583,000	$0	$0	$583,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$364,800	$0	$0	$364,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$39,100	$0	$0	$39,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$39,100	$0	$0	$39,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$297,000	$0	$0	$297,000
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	8	$297,000	$0	$0	$297,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$297,000	$0	$0	$297,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$123,000	$0	$0	$123,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$105,600	$0	$0	$105,600
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	2	$45,600	$0	$0	$45,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$22,800	$0	$0	$22,800
TOTAL				**8**	**$1,820,900**	**$0**	**$0**	**$1,820,900**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900077019	5	TRANSMARINOS SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRANSMARINOS SAS	vda el puerto	PRADO-TOLIMA	2277043	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06			E	2025/06/06			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1106396141	AYA WILLIAM	25-14	12	$569,400	$91,200	EPS002	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
2	CC	1007166828	GARCIA CARLOS	230201	12	$569,400	$91,200	EPS041	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
3	CC	93204940	GARCIA FABIO	230201	12	$569,400	$91,200	EPS041	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
4	CC	1006089588	MONTERO ANA	231001	30	$1,500,000	$240,000	EPS041	30	$1,500,000	$60,000	CCF50	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
5	CC	5978129	NAVARRO JOSE	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
6	CC	1105304972	PEÑA MARIANELLA	25-14	30	$1,650,000	$264,000	EPS037	30	$1,650,000	$66,000	CCF50	30	$1,650,000	$66,000	14-11	30	$1,650,000	$8,700	30	$0	$0
7	CC	93481139	SANCHEZ HENRY	230201	12	$569,400	$91,200	EPSIC6	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
8	CC	80826279	VARGAS LUIS	230201	12	$569,400	$91,200	EPSIC6	12	$569,400	$22,800	CCF50	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$3,000	12	$0	$0
Total	**Afiliados(8)**					**$7,420,500**	**$1,187,800**			**$7,420,500**	**$297,000**			**$7,420,500**	**$297,000**			**$7,420,500**	**$39,100**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$1,187,800	$0	$0	$1,187,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$240,000	$0	$0	$240,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$583,000	$0	$0	$583,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$364,800	$0	$0	$364,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$39,100	$0	$0	$39,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$39,100	$0	$0	$39,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$297,000	$0	$0	$297,000
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	8	$297,000	$0	$0	$297,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$297,000	$0	$0	$297,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$123,000	$0	$0	$123,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$105,600	$0	$0	$105,600
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	2	$45,600	$0	$0	$45,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$22,800	$0	$0	$22,800
TOTAL				**8**	**$1,820,900**	**$0**	**$0**	**$1,820,900**

2025/06/06 08:25 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900077019	5	TRANSMARINOS SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRANSMARINOS SAS	vda el puerto	PRADO-TOLIMA	2277043	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1749176259	9491422647	E	2025/09/04	2025/09/03	BANCOLOMBIA	0	$3,140,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: TRANSMARINOS SAS (8 Afiliados)						$11,691,000	$1,870,800			$11,691,000	$468,000			$11,691,000	$468,000			$11,691,000	$334,100		$0	$0
Centro de Trabajo: TAQUILLA (5 Afiliados)						$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$310,000		$0	$0
Ciudad: PRADO Depto: TOLIMA (5 Afiliados)						$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$310,000		$0	$0
1	CC	1106396141	AYA AROCA WILLIAM ALEXANDER	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
2	CC	1007166828	GARCIA ARIAS CARLOS ALBERTO	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
3	CC	93204940	GARCIA SAAVEDRA FABIO	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
4	CC	93481139	SANCHEZ SAAVEDRA HENRY	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPSIC6	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
5	CC	80826279	VARGAS IBARRA LUIS HONATHAN	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPSIC6	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: TAQUILLA 2 (3 Afiliados)						$4,573,500	$731,800			$4,573,500	$183,000			$4,573,500	$183,000			$4,573,500	$24,100		$0	$0
Ciudad: PRADO Depto: TOLIMA (3 Afiliados)						$4,573,500	$731,800			$4,573,500	$183,000			$4,573,500	$183,000			$4,573,500	$24,100		$0	$0
6	CC	1006089588	MONTERO AVILA ANA MARIA	231001	30	$1,500,000	$240,000	EPS041	30	$1,500,000	$60,000	CCF50	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
7	CC	5978129	NAVARRO GONZALEZ JOSE CELSO	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
8	CC	1105304972	PEÑA TRUJILLO MARIANELLA	25-14	30	$1,650,000	$264,000	EPS037	30	$1,650,000	$66,000	CCF50	30	$1,650,000	$66,000	14-11	30	$1,650,000	$8,700	30	$0	$0
Total			**Afiliados(8)**			$11,691,000	$1,870,800			$11,691,000	$468,000			$11,691,000	$468,000			$11,691,000	$334,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900077019	5	TRANSMARINOS SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	TRANSMARINOS SAS	vda el puerto	PRADO-TOLIMA	2277043	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1749176259	9491422647	E	2025/09/04	2025/09/03	BANCOLOMBIA	0	$3,140,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$1,870,800	$0	$0	$1,870,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$240,000	$0	$0	$240,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$719,600	$0	$0	$719,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$911,200	$0	$0	$911,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$334,100	$0	$0	$334,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$334,100	$0	$0	$334,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$468,000	$0	$0	$468,000
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	8	$468,000	$0	$0	$468,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				8	$468,000	$0	$0	$468,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$123,000	$0	$0	$123,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$174,000	$0	$0	$174,000
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	2	$114,000	$0	$0	$114,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				**8**	**$3,140,900**	**$0**	**$0**	**$3,140,900**

2025/09/03 11:43 AM

CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA

TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL VIGENCIA 2025

La Secretaria de Educacion, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el marco de los principios de transparencia, participación ciudadana y control social a la gestión pública,

CONVOCA

A la comunidad educativa, organizaciones sociales, padres de familia, estudiantes, líderes comunitarios, personeros estudiantiles y ciudadanía en general, a conformar la Veeduría Ciudadana TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL en el municipio de Purificación – Tolima con el fin de hacer seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del programa durante la vigencia 2025.

OBJETIVO DE LA VEEDURÍA

Garantizar que el Transporte Escolar Fluvial se ejecute de manera transparente, eficiente y oportuna, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades de los estudiantes beneficiarios.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

- Ser mayor de edad o mayor de 14 años en caso de estudiantes (con aval de la institución educativa).
- No tener vínculos contractuales con la entidad ejecutora del TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL.
- Tener interés legítimo en el tema y disposición para participar en actividades de seguimiento.

INSCRIPCIONES:

Fecha de apertura: 04/08/2025

Fecha de cierre: 06/08/2025

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Fotocopia del documento de identidad.

FECHA DE INSTALACIÓN DE LA VEEDURÍA:

08/08/2025 en el auditorio municipal (tercer piso), a las 9:00 am.

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación
secretariaeducacion@purificacion-tolima.gov.co

ACTA DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

Lugar y fecha: Purificación – Tolima, 08 de agosto de 2025

Hora de inicio: 9:30 am

Lugar de reunión: auditorio municipal

En cumplimiento de la normativa vigente y en ejercicio del derecho a la participación ciudadana, el día de hoy se reunieron las siguientes personas con el fin de conformar la Veeduría Ciudadana para el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION**", con el propósito de hacer seguimiento, vigilancia y control social a la gestión pública, en concordancia con lo establecido en la ley 850 de 2003 en Colombia.

1. Participantes

Se listan a continuación los ciudadanos(as) que conforman la veeduría:

N.º	Nombre completo	Cédula/ID	Teléfono
1	Luis ángel montero Caicedo	14.275.421	3228529949
2	Rene Agusto Leyva	14.210.918	3185726258
3	Carlos Arturo Pacheco	79.231.002	3125604504

2. Importancia de la Veeduría y Compromisos

La veeduría ciudadana es una herramienta fundamental de participación democrática que permite a los ciudadanos ejercer control social sobre la gestión pública. A través de este mecanismo, la comunidad vigila que los recursos públicos se utilicen de manera transparente, eficiente y legal.

Su importancia radica en que fortalece la rendición de cuentas, fomenta la transparencia institucional, previene actos de corrupción y promueve la confianza entre ciudadanía e instituciones públicas. Además, permite a la sociedad civil asumir un rol activo en la construcción de lo público.

Compromisos asumidos por los integrantes de la veeduría:

- Actuar con responsabilidad, objetividad y ética, evitando intereses personales o políticos.
- Realizar seguimiento y control basado en información verificable y documentación pública.
- Informar a la comunidad sobre los avances, hallazgos o irregularidades detectadas.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier anomalía o mal manejo de recursos.

- Trabajar de manera colaborativa, con respeto y buscando siempre el bienestar común.

3. Objeto de la veeduría

Nombre del programa: Transporte Escolar Fluvial Vigencia 2025

Entidad responsable: alcaldía municipal de purificación

Objeto del programa: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION

4. Nombre de la veeduría

Se acuerda que el nombre de la veeduría ciudadana será:

"Veeduría Ciudadana para el Transporte Escolar Fluvial Vigencia 2025

5. Coordinación de la veeduría

Se elige por consenso a los siguientes ciudadanos para liderar y coordinar las actividades de la veeduría:

Coordinador/a: Luis ángel montero Caicedo c.c. 14.275.421 tel: 3228529949

Secretario/a: Rene Agusto Leyva c.c 14.210.918 tel: 3185726258

Vocal: Carlos Arturo Pacheco c.c 79.231.002 tel: 3125604504

6. Firma del acta

Siendo las 10:00 am se da por terminada la presente reunión y se firma el acta de conformación en constancia de lo acordado.

Firmas:

N.º	Nombre completo	Firma
1	Luis Angel Montero C	
2	Rene Augusto Leyva	
3	Carlos A Pacheco P	

Anexos

Copias de cédulas de los veedores.